

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015)

Radicado	05001-33-33-011- 2015-00283 - 00
Demandante	JHAN CARLOS ALVAREZ ROMERO y otros
Demandado	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Proceso	Reparación Directa
Asunto	Inadmite demanda

Teniendo en cuenta que de conformidad con el registro civil de nacimiento obrante a folio 18, el señor EDILSO DAVID ALVAREZ ROMERO, para la época de presentación del presente medio de control (13 de marzo de 2015 fol. 11) ya contaba con la mayoría de edad, deberá conferir poder en legal forma de acuerdo con el art. 73 y 74 del CGP.

Por otra parte, deberá aclararse si el señor LUIS FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ integra la parte demandante, si es así, deberá conferir poder en legal forma y allegar el documento que acredite el agotamiento de la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad.

Lo anterior, toda vez que se pretende reconocimiento de perjuicios morales para el señor LUIS FERNANDO ALVAREZ MARTINEZ.

De esta manera y según el art. 170 del CPACA, se le concede a la parte demandante el término de diez (10) días, para corregir los defectos señalados.

NOTIFIQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8:00 a.m.

SECRETARIO